

818.—Se convino el pagarle á Estuard los quarenta mil pesos con que havilito á Mina, y se le dio un pagare.

Escribio Anzorena en 6 de Febrero á Mojari.

NUMERO 546.—REMISION DE LA CAUSA Á D. JOSÉ DE LA CRUZ.—9 de Junio de 1820.

Exmo. Sr.—Paso á las superiores manos de V. E. la causa formada al Canonigo D. Josef San Martin; faltando en ella las firmas del sargento mayor D. José Garibay con respecto á que el 13 de Abril proximo pasado marchó improvisamente asuntos interesantes del Real servicio, y quedo en borrador puesta la confection con cargos por haverse asi combenido; y V. E. en concequencia dispondra lo que fuere de su mayor agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadaluajara Junio 9 de 1820.—Exmo. Sr.—Jose Cassillas.—Exmo. Sr. Gral. D. Josef de la Cruz.

NUMERO 547.—EL SR. SAN MARTIN PIDE SE LE CONCEDA LA GRACIA DE INDULTO.

Exmo. Sr.—El Dr. Joseph de San Martin Canonigo Lectoral de la Sta. Iglesia Catedral de Oaxaca, preso en esta real carcel por causa de infidencia puesto ante V. E. como mejor halla lugar en derecho y al suio convenga dice: Que haviendose publicado en esta Ciudad un Real Indulto en que S. M. con el motivo de su plausible matrimonio agraciá á varias clases de reos y entre ellos á los de infidencia por causa de insurreccion; estando comprendido en el, ocurre á la piedad de V. E. para que se digne declarar, ser uno de los agraciados, y en su consecuencia mandar ponerlo en libertad.

Segun consta en mi confesion con cargos Sr. Exmo. yo no fui delincente, hasta que me fugue de Puebla, estrechado de una terrible persecucion por resentimientos particulares, y aun á los dos años despues; todo mi delito consistia, en estar entre los rebeldes y andar como profugo de Pueblo, en Pueblo; pero yo no

tome armas, ni tenia otra parte activa en su partido. A principios del año de dies y siete me nombraron Vocal suplente de su Junta gubernativa. Mas aunque admiti, servi este empleo nueve meses, y era redactor de sus impreeos; yo no forme, ni publique proclama alguna, ú otro papel seductor; sino solamente puse notas á uno que trata de la jurisdiccion Eclesiastica sobre lo cual tengo dados mis descargos haciendo ver, que no todas las notas son mias, y relacionando otros muchos pormenores, que de algun modo disminuien mi delito.

No puedo negar este, Señor Exmo. Seria una empresa imposible y temeraria tratar de sincerarme; hai contra mi hechos positivos; pero en esta desgraciada situacion, me han llenado de vigor y confianza las paternales palabras de que usa el benigno corazon de S. M. asegurando en la misma concesion del indulto que no se reputa felix en su matrimonio; sino alivia á los desgraciados de sus vasallos, que gimen bajo del peso de sus delitos: me han vicado tambien y alentado la esperanza de mi felicidad, las expresiones religiosas de su real orden de veinte y cinco de Diciembre ultimo, en que hablando de los insurgentes de esta america dice: *que no hai males que no borre el arrepentimiento y que no negara su paternal acogida, á tos que réconocidos sus yerros qual prodigios vea rodear su Trono.* ¡Sentimientos dignos de un Monarca, y propios de los Stos. Luis y Fernando!

V. E. ha manifestado en los dies años de su gobierno, que abriga en su seno aquellas mis mas cristianas inclinaciones, y que solo deca la enmienda, la separacion de los yerros y unas pruebas energicas de lealtad. Yo estoi ahora imposibilitado de dar estas pruebas de vulto, como lo deceo; pero protexto á V. E. delante del Dios, que registra los corazones, que solamente aspiro á tener una vida obscura y retirada: que su sabia y divina Providencia, que usa de los mismos males para el bien de los hombres; ha liquidado y fundido de nuevo mi espiritu en esta carcel, y que en los dos años y tres meses que llevo de esta rigurosa prision é incomunicacion, me he recogido dentro de mi mismo y mi alma se ha fortalecido, para formar y ratificar resoluciones serias de corregir

con obras y palabras mis extravios anteriores. Concluo Señor Exmo. con suplicar á V. E. se digne erer, que estas protextas, no son producciones de un corazon doble y enmascarado: no crea V. E. que estos sentimientos son hijos adulterinos de mis actuales tristes circunstancias: son partos propios y legitimos de un arrepentimiento meditado, solido, y en todas sus partes verdadero. Este es el unico, que puedo presentar á V. E. y del que puedo ofrecer toda clase de pruebas, para conseguir la gracia, que de la bondad de V. E. llevo impetrada.

A V. E. suplico se sirva decretar como pido que en ello recibire merced y extraordinaria gracia. Juro en forma y lo necesario.—Exmo. Señor.—Dr. Josef de San Martin.

NUMERO 548.—REMISION AL VIREY DE LA CAUSA PARA QUE DETERMINE LO CONVENIENTE.—12 de Junio de 1820.

Exmo. Señor.—Para que V. E. se sirva declarar si goza ó no, del Indulto á que se há acogido el rebelde Presbitero Dr. D. Josef de San Martin, paso á manos de V. E. la causa que se le há formado, en el estado que ella misma manifiesta, y expresa el oficio con que me la acompañó el Eclesiastico que asistia á las diligencias con el Fiscal que nombré para ellas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadaluajara Junio 12 de 1820.—Exmo. Señor.—Josef de la Cruz.—Exmo. Señor Conde del Venadito.

Al márgen: "Acompaña la causa contra el Presbytero San Martin que solicita la Real gracia del Indulto."

Al márgen: "Mexico 3 de Julio de 1820.—Al Auditor de guerra Comisionado.—Rúbrica de Apodaca."

NUMERO 549.—OPINION DEL AUDITOR QUE NO SE INDULTE AL REO Y CONTINUE LA CAUSA. ACUERDO DEL VIREY DE CONFORMIDAD.—20 de Julio de 1820.

Exmo. Señor.—El reo de esta causa no se halla en el caso de gozar del Real Indulto de

9 de Noviembre ultimo á que se acoge, por estar su delito expresamente exeptuado de la gracia; como V. E. podrá servirse declararlo, si lo tuviere á bien, y en su consecuencia mandar se devuelva la sumaria al Exmo. Señor Comandante Militar de la Nueva Galicia para que se prosiga con la escrupulosidad y prontitud que de suyo demanda, hasta que el reo sea entregado llanamente á la Jurisdiccion Militar conforme á lo prevenido en superior decreto de 23 de Enero de 819.—Mexico 19 de Julio de 1820.—Cervera.

Al márgen: "De conformidad."

Mexico 20 de Julio de 1820.—Como parece al Auditor de guerra Comisionado.—Del Venadito.

NUMERO 550.—NOMBRAMIENTO DE FISCAL Á D. DOMINGO CLAVERINO.—12 de Agosto de 1820.

Guadalaxara Agosto 12 de 1820.—Cumplase lo resuelto por el Exmo. Señor Virrey, á cuio efecto pase este proceso al Teniente Coronel veterano del Regimiento de Infanteria de Puebla D. Domingo Claverino, para su mas pronta continuacion.—Cruz.

NUMERO 551.—RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO.—11 de Setiembre de 1820.

En la Ciudad de Guadaluajara el dia onze de Septiembre de mil ochocientos veinte: haviendo regresado de una urgente comision del servicio á la que me despachó el Exmo. Señor General D. José de la Cruz á los tres dias de haverme remitido esta causa: deviendo en virtud, y cumplimiento del Superior Decreto que antecede para su continuacion actuar segun disposicion de dicho Señor Exmo. el mismo Escribano José Maria Ruiz de Esparza Sargento del Regimiento Provincial de Dragones de Nueva Galicia que fué nombrado por el anterior Señor Juez Fiscal D. Jose Garibay, advertido nuevamente por mi de su obligacion, ofreció cumplirla en un todo, y la firmó conmigo en el expresado dia mes, y año.—Domingo Claverino.—José Maria Ruiz de Esparza

NUMERO 552.—ACUERDO DE LOS JUECES DE LA JURISDICCION UNIDA PARA CONTINUAR LA CAUSA.

En el expresado día, habiendo pasado el Sr. Teniente Coronel D. Domingo Chavarino Juez Fiscal de esta Causa al Oratorio de San Felipe Neri de esta Ciudad, y manifestadole al Sr. Lic. D. Josef Casillas con Juez Eclesiastico en esta Causa la presicion que tenia de su asistencia para comprobar, y si se ofreciere hacerle nuevas preguntas, y cargos en su declaracion y confeccion al acusado Dr. D. Josef San Martin, quedaron acordes que lo verificarian el día de mañana conmigo el presente Escribano que Certifico; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. igualmente.—*Clavarino.—Lic. Casillas.—Ante mi Jose Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 553.—NOMBRAMIENTO DE NUEVO DEFENSOR A D. MANUEL GONZALEZ PICO Y PROTESTA DE SAN MARTIN DE QUE POR SER TENIENTE CORONEL DEBE SER JUZGADO EN CONSEJO DE GENERALES.—22 de Setiembre de 1820.

En la referida Ciudad de Guadalajara el día doce de Setiembre de mil ochocientos veinte; habiendo dicho Sr. Juez Fiscal acompañado del Sr. conjuer Lic. D. José Casillas, y de mi el Escribano, pasado á la Carzel de esta Ciudad donde se halla preso el Presbitero Dr. D. José San Martin el qual presente, habiendole echo saber, y leído por mi el Escribano los anteriores Decretos, y parecer del Auditor de guerra, le manifestó dicho Sr. que en virtud de hallarse ausente el Oficial que tenia nombrado para su defensor D. Manuel de Andrade, nombrase otro para el efecto y conforme previenen las ordenanzas, se le leyó en esta atencion la lista de todos los S. S. Oficiales presentes en esta Capital, y en la que impuesto nombró á D. Manuel Gonzalez Pico Teniente del Regimiento Provincial de Dragones de Nueva Galicia, vajo la protexta que se omitio en la otra ocasion é hizo de, que siendo el confesante Teniente Coronel con Despacho Provicio-

nal del Exmo. Sr. D. Francisco Jabier Venegas quando estaba de Virey el año de mil ochocientos onze, y cuya Patente tiene en Oajaca, le parece pertenecerle ser juzgado en Consejo de guerra de generales por dicha causa de ser Oficial; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. con el Sr. conjuer y el presente Escribano.—*Chavarino.—Casillas.—Ante mi Jose Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 554.—RATIFICACION Y DECLARACION DEL DR. SAN MARTIN, AMPLIANDO LAS CONTESTACIONES QUE HA DADO.

Incontinenti, y á presencia de dichos Señores Juez y conjuer, y de mi el Escribano; habiendo el expresado Presbitero Dr. D. José San Martin, ofrecido á cargo del juramento en la forma debida que se le tomo decir verdad en lo que fuese interrogado: se le leyó su declaracion, y confeccion, y bien impuesto, y reflexionado cada punto por habersela leído (con toda claridad sin faltarle palabra de lo asentado) el presente Sr. Juez Fiscal; como asi mismo el Oficio de remision del presente Sr. conjuer Eclesiastico: Dijo: que en todo, y por todo es lo mismo que a declarado, y que las firmas con que finalizó su confeccion son de su propio puño, y letra y afirmandose en todo lo expuesto tiene que añadir haver sabido posteriormente por el Dr. Murguía Cura de Mexicalcingo de esta Ciudad que el mencionado D. José Mariano Anzorena en cuya compañía como tiene declarado solicitó entonces el confesante el indulto se halla indultado en Pastquiario, lo mismo que se hubiera verificado con el confesante que juntos hicieron esta solicitud como tiene declarado si no hubiese sido sorprendido antes de verificarlo, y responde

Preguntado. ¿Haviendole leído el Memorial que presentó que se halla en la página 430 Dixo: que todo su contenido es como la firma de su propia letra, y puño, y responde

Preguntado. . . . . y echole cargo que en el manifestamente declara, y confirma la combencion, y confesion de todos los cargos que se le han écho de la reincidencia en sus delitos de rebelion? Dixo: que es constante

quanto expuso, tanto en su confeccion como en el Memorial, no considerandose, ni ahora, ni nunca por reincidente. Lo primero porque en el tiempo que estuvo en Oaxaca entre los Insurgentes no fué su partidario como consta de las pruebas de la misma declaracion, y lo segundo porque aunque se fugó al partido de ellos no fue por afecto á su sistema, sino por la persecucion que tiene expuesta, y responde

Hechole nuevamente cargo que no la persecucion que supone, y si el afecto le hizo admitir voluntariamente los empleos y comiciones que con tanto daño del legitimo gobierno ha desempeñado a favor del partido rebelde, aun cuando ya no tenia que temer lo mas minimo del gobierno anterior que para querer paliar sus crímenes, trata de parcialidad en su contra y colaciones pues ademas de haverse podido internar sin mesela del iniquo partido en paraje distinto haciendo su nuevo recurso a S. M: tubo tambien lugar desde la llegada del actual Exmo. Sr. Virey que fué el año de ochocientos diez y seis, aprovecharse del benigno Indulto que publicó al momento presentandose a una de las tantas Divisiones que sercaban la junta revolucionaria sino que en continuacion de su adhesion al partido rebelde en lugar de presentarse a las tropas del Rey que sercaban el fuerte del Sombrero se introdujo en el a conferenciar de parte de la junta revolucionaria con el traidor Mina? Dixo: Que ni remotamente dice, ni supone que lo indemnisa el haverse pasado al partido revolucionario por la persecucion que sufrió; que unicamente lo alega en clase de disculpa porque es constante y no se puede dudar que aunque la biolencia no quita lo voluntario lo disminuye; y que si alega tambien su Patriotismo es para que se conosca el fondo de su corazon, porque las acciones politicas no son lo mismo que las morales un pecado por exemplo borra todas las virtudes anteriores; pero un yerro politico V. g. un descubierta de intereses echo en tales, y tales circunstancias, no prueban absolutamente que el que lo egecutó no es hombre de bien, y este es puntualmente el caso del que responde. Continuando a contextar las otras partes del cargo dice: que ninguna ocasion y menos que quando fué haver a Mina al Sombrero, podia presentarse

a las tropas de S. M. porque entonces iba en compañía del Padre Torres que lo acompañó con toda su Division que no se presentó a ninguna Division de las de Valladolid por lo que tiene expuesto relativo al Sr. Aguirre y por lo que consta a la tercera parte del cargo que se le hace, reducido a que aunque tubo noticia de la traslacion del Sr. Calleja, y de la llegada del Exmo. Sr. Apodaca á las doscientas leguas en que se hallava el declarante y entre los Insurgentes donde llegan las noticias corrompidas no hera facil saber ni dentro de un año la benignidad de su gobierno, ni las providencias que dictaba, pero que pasado este tiempo y conforme se fué serciorando de la mutacion del sistema de gobierno ya entonces trató de hacerlo como consta de las gestiones que practicó y tiene expuestas en su confeccion, advirtiendo que en tales circunstancias no fué tiempo mui dilatado el que pasó entre la llegada del Sr. Alpodaca, y su solicitud de Indulto pues solo pasaron como diez meses. Mas, que sin embargo de todo esto que solo sirve para disminuir su culpa enteramente acogió al Indulto para borrarla del todo, y que habiendome visto que el Sr. Auditor de guerra dictamina que no es comprendido el declarante en la gracia de S. M. no puede menos que hacer presente en defensa de su derecho que el expresado Sr. Auditor le niega aquella gracia fundado en el Real Indulto de nueve de Noviembre del año de diez y nueve é Yo el declarante al que me acojo é imploré en mipresentacion al Exmo. Sr. Cruz es al que concedió el Rey Nuestro Señor en veinte de Diciembre del mismo año, y se publico en esta Ciudad a veinte de Mayo del presente; en cuyo artículo quarto hace estenciva aquella gracia á los Dominios de America, y quiere que comprenda á los Reos procesados, ó no procesados por delito de Insurreccion en el qual artículo no se hace distincion de delitos sobre la materia, pues aunque en el artículo primero quedan exceptuados los reos de lesa Magestad con todo este conocimiento la bondad del Rey Nuestro Sr. amplió esta gracia a los Reos citados en el referido artículo quarto distincion y gracia que me parece comprenderme, y en la que nuevamente me acojo, y en este estado siendo ya mui tarde se suspendio esta confeccion para continuarla

siempre, y quando combenga, y la que havien- dosele leído expresó ser lo mismo que ha de- clarado, y dictado el mismo en sus respuestas, añadiendo que habra cosa de diez dias que ha hecho nuevo ocurso al Exmo. Sr. actual Virrey implorando la expresada gracia del Indulto por las actuales circunstancias, y las que han interbenido, y ratificandose en todo lo anterior y nuevamente declarado, y a cargo del juramento prestado la firmó con dichos Señores Jueces, y el presente Escribano.—*Domingo Clavarino.—Lic. José Casillas.—Dr. Joseph San Martin.—Ante mi,—José Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 555.—COMUNICACIONES PARA EVA- CUAR VARIAS CITAS.—15 de Setiembre de 1820.

En la expresada ciudad el dia quince de Se- tiembre de mil ochocientos veinte, yo el infra- scripto Escribano doy fé, como habiendome el Sr. Juez Fiscal prevenido la indagacion, y so- licitacion de los testigos que cita y expresa el Presbitero San Martin hallarse en esta Ciu- dad, se ha verificado unicamente con D. Juan José Seruti, respecto de que todos los demas se ignora su paradero, y dispuso dicho Señor Teniente Coronel dirigir los Oficios, cuyo tenor á la letra son los siguientes.

«Hallandome de orden de este Exmo. Señor General D. Jose de la Cruz, y aconcequencia de las superiores resoluciones del Exmo. Señor Virrey formando el Proceso contra el rebelde Ex-Canonigo Dr. San Martin, y apare- siendo en unas citas que hace en su confec- cion y Quadernos de memorias propio del re- ferido en las que expresa haver en siete de Ma- yo de mil ochocientos diez y siete, encargado á D. Ramon Brabo, tratase, é intersediese con V. S. para el Indulto que solicitava el expre- sado Presbitero con otras ocaciones que igual- mente aseguro haver tanto con V. S. como con el Señor Coronel Armijo instado al efecto: he de mereser á V. S. se sirva exponerme con ar- reglo á las ordenanzas Nacionales lo ocurrido en este particular con la posible brevedad que demanda el asunto, y á mi se me exige, ha- viendoseme ultimamente encargado la conti- nuasion de esta causa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Guadalajara Setiembre quince de mil ocho- cientos veinte.—Señor Coronel, y Comandante general de la Provincia de Valladolid D. Ma- tias de Aguirre.—*Domingo Clavarino.*

En la causa que de orden superior estoy formando contra el Presbitero Dr. D. José San Martin, habiendo expuesto en sus confec- ciones los esfuerzos que antes de su aprehen- cion que fué á fines de Febrero de mil ocho- cientos diez y ocho haver echo para lograr la gracia del Indulto junto con D. Mariano An- sorena el qual se asegura hallarse Indultado en Pastquaro, y expresando asi mismo el refe- rido Dr. San Martin que por conducto de Fer- nando Fernandez arriero comerciante que vi- ve en su Rancho por junto de la Hazienda de Cipimeo, escribió al Ellmo. Señor Obispo de Puebla al mismo efecto: deviendo en cumpli- miento de mi obligacion, y á lo que exige la justicia aclarar las expresadas citas: he de me- reser á V. E. que nombrando en Pastquaro un Oficial, tome las referidas declaraciones, como así mismo á D. Ramon Brabo que reci- de tambien en dicha Ciudad, y de quanto se- pan en los citados particulares, y referentes á los descargos que ha dado dicho reo, y se me remitan para la pronta conclusion de la causa como se me tiene prevenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadala- jara Setiembre, 15 de 1820.—Señor Coronel y Comandante general de la Provincia de Valla- dolid D. Matias de Aguirre.—*Domingo Cla- varino.*

Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—Ha- viendoseme por la superioridad encargado en fines del mes proximo pasado de Agosto la continuacion, y conclusion de la causa contra el Presbitero Dr. D. José San Martin, Lectoral que era de Oaxaca, expresando este en uno de sus descargos haver ocurrido por dos veces á V. E. Ilustrísima, antes de su aprehencion que fué treinta y uno de Febrero de mil ocho- cientos diez y ocho á fin de lograr la gracia del Indulto, y manifestado á V. E. Ilustrísima su arrepentimiento me beo estrechado en el cumplimiento de mi honor, y consencia que pa- ra la aclaracion de esta cita, se sirva V. E. Ilustrísima expresarme en contextacion lo ocur- rido en el particular.

Dios guarde á V. E. Ilustrísima muchos

años.—Guadalajara 15 de Setiembre de 1820. Excelentísimo é Ilustrísimo Señor.—*Domingo Clavarino.*

«Exmo. Sr.—En el Proceso que de orden superior estoy continuando contra el Presbi- tero Dr. D. José San Martin Lectoral que era de Oajaca, y que siendo Precidente de la Jun- ta revolucionaria de los Rebeldes de este Rey- no, fué aprehendido por esta Division de Nue- va Galicia, en treinta y uno de Febrero de mil ochocientos diez y ocho exponiendo el referido reo en su confeccion, y descargos que en vein- te de Setiembre de mil ochocientos diez y siete D. Mariano Ansorena que aspiraba igualmen- te que el confesante á la gracia del Indulto, escribió a su hermano que se halla de Asesor en esa Provincia del mando de V. E. para am- bos al efecto; y siendo importante la evacua- cion de esta cita: he de mereser á V. E. que el expresado Asesor hermano de D. Mariano que se halla Indultado en Pastquaro, exprese con arreglo á lo prevenido en las ordenanzas Nacionales quanto le conste en este particu- lar, y se me remita para la posible brevedad en la conclusion de esta causa que ultimamen- te se me ha encargado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guada- laxara 15 de Setiembre de 1820.—Exmo. Sr. D. Ciriaco de Llano.—*Domingo Clavarino.*

«En el Proceso que estoy continuando al Presbitero Dr. D. José San Martin Lectoral de Oajaca; citando en su confeccion á V. P. R. sobre su conducta y otros particulares quando la entrada del Apostata Morelos con sus Ga- billas en la Ciudad de Oaxaca, se servirá V. P. R. expresarme en contextacion de este Oficio lo que le conste en el particular y aun lo que sepa en sus posteriores procedimientos con la brevedad que exige esta causa que por la Superioridad se me ha encargado.

Dios guarde á V. P. R. muchos años. Gua- dalajara 15 de Setiembre de 1820.—M. R. P. Comendador, Fray Jose Galindo.—*Domingo Clavarino.*

«En las confecciones tomadas al Dr. D. Jo- sé San Martin que se halla en la Carzel de esta Ciudad procesandose por cabecilla de rebel- des, citando á V. sobre su adhesion aun en medio entre los traidores al legitimo gobierno como el haver faboresido á V. y proporciona-

do su libertad, se servira V. con expresion de fechas, y circunstancias expresar con la vre- bedad que exige el asunto de mi comision, quanto sepa, y le conste en estos particulares, manifestandome con arreglo á lo prevenido en contextacion á este Oficio.

Dios guarde á V. muchos años. Guadala- jara, 15 de Setiembre de 1820.—Sr. Cura de Yurequaro D. Alejo Martinez.—*Domingo Cla- varino.*

Cuyos Oficios Yo mismo el Infrascripto Es- cribano lleve é introduje en el Buson de la Es- tafeta de esta Administracion general de Cor- reos; y para que conste lo firmó dicho Sr. nue- bamente de lo que doy fee.—*Clavarino.—Jo- se Maria Ruiz de Esparza.*

NUMERO 556.—EL DR. SAN MARTIN AM- PLEA LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA PARA PEDIR INDULTO.

En dicho dia, habiendose recibido del acu- sado en este Proceso los dos escritos que se incertan; y para que conste se pone por dili- gencia de que doy fee el Infrascripto Escriba- no, firmando dicho Sr. Juez Fiscal.—*Clavari- no.—Jose Maria Ruiz de Esparza.*

Sr. Fiscal de mi Causa.—El Dr. José de San Martin, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca, preso en esta car- cel por causa de infidencia, puesto ante V. como mejor halla lugar en derecho Digo: que el dia doce del presente mes de Septiembre de ochocientos veinte, en que como Fiscal de mi causa, me hizo V. algunos cargos; en la res- puesta á el ultimo, en que imploro de nuevo el indulto publicado en Madrid el veinte de Diciembre de ochocientos diez y nueve, y en esta Capital el veinte de maio del año de vein- te; se me paso decir, que la bondad del Rey nuestro Señor respecto de los infidentes, en esta America, se ha excedido á si misma, am- pliando y extendiendo siempre las piedades de su religioso corazon hasta indultar á los An- glo-americanos.

En Real orden fecho dies y siete de Abril del presente año, les concede un amplio per- don, y manda que se pongan en libertad, aun- que hayan auxiliado directa ó indirectamente

la revelion de las americas, y la misma gracia ha extendido posteriormente á todos los Franceses, que se hallen en igual caso. Esto me obliga, y suavemente me fuerza á creér, que un Rey tan benigno con los extrangeros, aun de distintas sectas; no ha de ser cruel, ni riguroso con un vasallo catolico, y Sacerdote de su misma Santa religion.

La clemencia de nuestro Rey indulta á los que han invadido nuestras fronteras, y saltado en nuestras costas, y concede entera libertad á Nicholson, que trajo dies mil fusiles, á Estuard que presto quarenta mil pesos á el Dr. Juan Robinson, que vino á tratar con el gobierno de los reveldes, á Juan Robinson, que vino á formar un plan Topografico, á Perri, á Wrush, á David, á Danlinch, y á otros que han capitaneado gavillas. Haria yo pues, una notable injuria á su piedad si un solo momento dudara, que ha de ser mucho mas benigno con un Eclesiastico que no tomo armas, que no ha derramado una gota de sangre, y cuio delito solo consiste en haverse pasado al partido de los insurgentes, por temor de las secretas maniobras de sus enemigos, que arrancaban contra el, providencias del Exmo. Sr. Calleja, y en haver puesto notas á un papel, no sobre asuntos de Estado; sino acerca de la jurisdiccion Eclesiastica.

Igualmente se me paso decir en la citada respuesta, que apoio mi peticion de la gracia del indulto en la Real Cedula de cinco de Septiembre de ochocientos dies, y ocho. En ella, de un modo inequivoco, expresa S. M. su real intencion á beneficio de los Eclesiasticos desgraciados; prohíbe todo procedimiento contra ellos: decreta un entero olvido de sus crímenes; y en consecuencia mandó, que el Doctoral y Magistral de Merida de Maracaibo, que havian sido infidentes, se restituieran á sus Iglesias. Esta providencia me persuade, que si tan bandadoso Monarca tuviera conocimiento inmediato de mi causa: dictaria entonces, en consideracion á la Catedral de Oaxaca, otra igual resolucien, á mi beneficio.

Esta espero de los fieles executores, é interpretes de aquellas generosas intenciones, y por esto suplico á V. se sirva mandar, que se agregue este escrito á mi expediente, para que su contenido se tenga por inserto, en la citada res-

puesta, obre los efectos, que halla lugar en derecho. Segun el.

A V. suplico se sirva decretar, como pido, que en ello recibire justicia y gracia.—*Dr. Jose de San Martin.*

NUMERO 557.—REPRESENTACION DE SAN MARTIN, PARA QUE SE LE SAQUE DEL SEPARO EN QUE HA ESTADO POR DOS AÑOS SIETE MESES Y SE LE PERMITA QUE LOS ALIMENTOS SE LOS MANDE EL CURA DE MEXICALZINCO.

Sr. Fiscal de mi causa.—El Dr. José de San Martin Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Antequera en el Valle de Oaxaca, preso en esta carcel por causa de infidencia, puesto ante V. como mejor halla lugar en derecho Digo; que llevo de estar preso en un riguroso separo, é incomunicacion dos años y siete meses: que á los dos años, y dos meses de prision se me tomó declaracion, y confesion con cargos: y que á los dos meses, despues, ocurri al Exmo. Señor general D. Jose de la Cruz suplicandole, que supuesto aquel tramite judicial, se me levantara el separo. Aunque no se me hizo saber el proveido de mi escrito; suppe, extrajudicialmente, por el Alcayde, que decia el Sr. Secretario del Gobierno que la resolucion de mi solicitud dependia del Exmo. Sr. Virey. Mas como mi escrito no se agregó al Expediente; nada dice sobre esto su Exa. por que, tal vez, supondrá, que con arreglo á las leyes comunes, ya se me puso en comunicacion. En tal supuesto ocurro á la justificacion de V. para que se sirva hacer presente al Exmo. Sr. General mi infelix estado, la privasion en que vivo de muchos socorros necesarios á la naturaleza, y notable detrimento de mi salud, para que, por un efecto de caridad, me levante el separo, ó que si no puede hacerlo, por algun motivo legal, que yo no comprehendo, se digne elevar mi solicitud al Exmo. Sr. Virrey, dirigiendole este escrito, y el anterior, sobre la materia, que puse en sus superiores manos.

Esta providencia demanda, por su naturaleza, mucha demora, y las urgencias de mi existencia, y subsistencia son demaciado executivas. Por tanto suplico á V. que, interinamente me impetre del mismo Exmo. Sr. General D.

José de la Cruz la gracia de que los alimentos y demas necesarios se me ministren por conducto del Dr. D. Rafael Murgia cura de Mexicalcintco, sugeto de toda la confianza del Sr. General y que como es sabedor de mis necesidades y muchas presencia; podrá, de algun modo remediarlas. En esto me parece, que no hai el mas pequeño inconveniente. Supuesto que los Alcaydes registran quanto entra en la carcel; lo mismo es, que mi comida venga de un figon de barrio, de donde le estan trayendo, ó que venga de la casa del Dr. Murgia.

A V. suplico se sirva acceder á todas las partes de mi solicitud, por ser assi de justicia.—*Dr. Jose de San Martin.*

NUMERO 558.—LA JURISDICCION UNIDA CONSULTA SE RESUELVAN LOS ALEGATOS DEL DR. SAN MARTIN, SOBRE INDULTO Y SOBRE QUE DEBE SER JUZGADO EN CONSEJO DE GENERALES.—28 Setiembre de 1820.

En la Ciudad de Guadalajara el dia 28 de Setiembre de dicho año. Yo el Infrascripto Escribano doy fee; que no habiendo comparecido el testigo D. Juan Seruti, y al mismo tiempo, habiendosele al Sr. Juez y Con-juez ofrecido para la continuacion de esta causa barias dudas, y en la consideracion de que mientras llegan las contextaciones sobre la evacuacion de las citas presisas no padese atraso la continuacion de la causa; elevaron dichos Señores al Exmo. Señor la consulta que manifiesta el oficio, y Bando que se acompaña que con este proceso se entregó al expresado Sr. Exmo. en este dia; y para que conste por diligencia lo firmaron con migo el presente Escribano.—*Clavario.—Lic. Cassillas.—Ante mi Jose Maria Ruiz de Esparza.*

Exmo. Sr.—Procedidos, junto con el Con-juez Eclesiastico Licenciado D. Jose Casillas á la prevenida continuacion de esta causa, y en su cumplimiento habiendo pasado á la carzel á ratificar su confeccion, y hacer nuevos cargos, como asi mismo á notificar el resultado de su ultimo Memorial, al Presvictero Doctor D. Jose San Martin; en virtud de que este acusado bolvio a reproducir (entregando un exemplar del Bando que se acompaña) consi-

derarse acrehedor al indulto general, que en el se expresa concedido, y dirigido á V. E. con fecha de veinte de Diciembre del año proximo pasado, y publicado en esta Capital en veinte de Mayo ultimo, apoyado á la quarta declaracion, y distincion que tocante a los abitantes de America se manifiesta estenciva, y dice comprehenderle dicha gracia por ser de fecha posterior á la de nueve de Noviembre anterior, que el Sr. Auditor de guerra comicionado dictaminó, no hallarse en el caso de gozarla: como igualmente otras constantes, y soberanas clemencias que sobre los expresados delitos, y del propio tenor se han publicado, y suplica el acusado Dr. San Martin en su escrito que a presentado, y existe á foxas de este proceso con otras apoyasiones al efecto, que vierte en sus declaraciones, y confecciones: ocasionan, y dan margen há ambos, Juez y Con-juez á las dudas, que se nos ofrecen en este particular; y por lo tanto, y en la devida consideracion y reflexion de lo que expresan, y previenen las soberanas ordenanzas Nacionales, ordenes y Leyes explicadas en Colon, y Recopilaciones tocante á los Fiscales, y que respecto á esta estrechacion de onor y consiencia considerando no podersenos tachar de culpable demora, ni de cabilaciones, y sofismas, en atension a que el tiempo de las presisas contextaciones de las citas cuyos oficios se han remitido; dá lugar á la Superior solucion de las expresadas dudas y tan necesaria é indispensable antes de pasarse al Tribunal Eclesiastico para la solisitacion en caso contrario de la llana entrega del reo, y desicion de competencia en estado de fuerza, y antes de hacer relacion de todo al Consejo de guerra; que deve resolver la Superioridad si ha de ser de Generales, por lo que expone el referido reo del empleo, y despacho que obtuvo de Teniente Coronel del Exmo. Sr. Venegas á fin de evitar subsecuentes dilasiones: elevamos respetuosos a manos de V. E. el proceso para constancia de la exposicion de estas dudas á fin de que V. E. en vista de todo resuelva lo que fuere de su superior, y mas asertado agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 28 de Septiembre de 1820.—Exmo. Sr. —*Domingo Clavario.—Lic. Jose Cassillas.—Exmo. Sr. D. Josef de la Cruz.*